

HUNGRÍA

Documento de trabajo

Alcances que se sugieren para la prohibición de las armas radiológicas

Al evaluar las negociaciones sobre la prohibición de las armas radiológicas y sobre la prohibición de los ataques contra instalaciones nucleares llevadas a cabo en el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas, la delegación de Hungría considera que se ha acumulado una cantidad suficiente de material sobre los elementos relacionados con el alcance de la prohibición para los carriles "A" y "B". Los elementos que podrían incluirse en el alcance del instrumento o los instrumentos futuros se presentan actualmente en forma de variantes. En una etapa adecuada de las negociaciones es inevitable que se comience a redactar una fórmula única para el alcance de ambos temas. Con el presente documento de trabajo se quiere sugerir con fines ilustrativos, una solución práctica a fin de elaborar una fórmula única para el alcance de los carriles "A" y "B", basada en los elementos que figuran en los documentos de trabajo que se examinan en los grupos de contacto del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas.

I. Carril "A"

Párrafo 1

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete a no emplear deliberadamente nunca, en ninguna circunstancia, mediante su diseminación, incluido su vertido, cualquier material radiactivo para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación generada por la desintegración natural de dicho material.

Párrafo 2

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete a no desarrollar, producir, almacenar, adquirir o poseer de otra forma nunca, en ninguna circunstancia:

- a) Cualquier dispositivo, incluidos cualquier arma o equipo, concebido expresamente para emplear material radiactivo mediante su

diseminación o vertido para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación generada por la desintegración natural de dicho material;

- b) cualquier material radiactivo preparado, configurado o diseñado específicamente para ser empleado mediante su diseminación o vertido para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación producida por la desintegración natural de dicho material.

Párrafo 3

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete asimismo a no ayudar, alentar o inducir de cualquier modo a ninguna persona, Estado, grupo de Estados u organización internacional a realizar cualquiera de las actividades que se haya comprometido a no llevar a cabo conforme a lo dispuesto en el Tratado.

Párrafo 4

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete a adoptar, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales y en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control, las medidas que estime necesarias para:

- a) prohibir y prevenir cualesquiera de las actividades que constituirían, respecto de cualquier Estado Parte, una violación de las obligaciones por él asumidas en virtud de las disposiciones del presente Tratado;
- b) prohibir y prevenir la desviación de materiales radiactivos que pudieran emplearse para fines prohibidos por las disposiciones del presente Tratado;
- c) impedir la pérdida de materiales radiactivos que pudieran emplearse para fines prohibidos por las disposiciones del presente Tratado.

II. Carril "B"

Párrafo 1

Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete a no atacar nunca, en ninguna circunstancia, las instalaciones a que se refiere el párrafo ... causando así deliberadamente la liberación del material radiactivo en ellas contenido.
